



**DECRETO N°**

( - 0 2 1 4 )

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL GIRO DE LOS ESTÍMULOS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA ESTIMULAR Y PROMOCIONAR LA CREACIÓN, LA FORMACIÓN, LA CIRCULACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL AÑO 2020 EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ – CUNDINAMARCA"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 397 de 1997, Ley 1493 de 2011, el Decreto Municipal 163 de 2020 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

Que, para garantizar el cumplimiento de estos fines, el artículo 209 de la Constitución, establece que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 ibídem menciona como deber del Estado, el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el artículo 71 ibídem establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 72 ibídem menciona que el patrimonio cultural estará bajo la protección del Estado.

Que el Numeral 3 del Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2015 establece como una de las funciones del Municipio *"Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes"*.



**DECRETO N°**

( 0214 )

Que el numeral 1° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo"*.

Que la Ley 397 de 1997 desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia y crea el Sistema Nacional de Cultura.

Que la Ley 397 de 1997, en su artículo primero, numeral 1, define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales e intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Que la Ley 397 de 1997 en su artículo primero, numeral 13 establece que el Estado al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas, física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Que la Ley 397 de 1997 en el Título II, artículo 17 menciona que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que la Ley 397 de 1997 en su artículo 18 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el artículo mencionado anteriormente, estipula que para tal efecto las entidades territoriales pueden establecer otros programas, estímulos anuales de apoyo en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Que mediante el Acuerdo No. 009 de 2020 se adopta el plan de desarrollo municipal "Sopo es nuestro tiempo" para la vigencia 2020-2023

Que el Acuerdo No. 009 de 2020 por el cual se adopta el plan de desarrollo municipal "Sopo es nuestro tiempo", a través del Escenario de cambio: Sopo contigo y con todos para el bienestar social, Prospectiva C: Arte y Cultura, espacios de diálogo como vehículo para la transformación, Escenario de apuesta 2. Cultura con calidad, establece en su meta de producto "Crear e implementar el Portafolio Municipal de Estímulos para la creación, investigación y circulación de productos artísticos y culturales"



**DECRETO N°**

( - 0 2 1 4 )

Que el alcalde Miguel Alejandro Rico Suárez a través de la Secretaría de Cultura y mediante el Decreto No. 163 de 2020 ordena la adopción y apertura de la primera convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos de la Secretaría de Cultura que tiene como objetivo estimular y promocionar la creación, la formación, investigación y circulación artística y cultural en el Municipio de Sopó.

Que mediante Decreto 163 de 2020, Por el cual se ordena la adopción y apertura la primera convocatoria del portafolio municipal de estímulos de la Secretaría de Cultura, que tiene como objetivo estimular y promocionar la creación, formación, investigación y circulación artística y cultural en el Municipio de Sopó.

Que mediante el artículo 2 del mencionado Decreto se adoptó la cartilla, como único instructivo que contiene los requisitos generales, bases específicas de participación, modalidades para cada una de las líneas de la convocatoria que se encuentran establecidas en los términos de referencia incorporados y el cual se denomina "Cartilla de la primera convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos de la Secretaría de Cultura que tiene como objetivo estimular y promocionar la creación, la formación, investigación y circulación artística y cultural en el Municipio de Sopó".

Que el cierre de la recepción de proyectos de la convocatoria para estimular y promocionar la creación, la formación, la circulación y la investigación artística y cultural, fue el trece 13 de agosto de 2020, conforme a lo establecido por el Decreto 163 de 2020 definido en la cartilla para la primera convocatoria del portafolio municipal de estímulos de la secretaria de cultura que tiene como objetivo estimular y promocionar la creación, la formación, la circulación y la investigación artística y cultural en el municipio de Sopó.

Que se presentaron Veintidós (22) propuestas a la primera convocatoria para estimular y promocionar la creación, la formación, la circulación y la investigación artística y cultural, de la siguiente manera:

ÁREA	NOMBRE DEL ESTÍMULO	PROPUESTAS RECIBIDAS
<b>ARTESANIA</b>	Creación de producto artesanal que resalte la Colección de Obra Mueble denominada "Los Ángeles de Sopo" de la Iglesia y Casa Cural del Divino Salvador.	1
<b>MUSICA</b>	Beca de arreglo y composición de letra al pasillo de salón "Linda Soposeña" del compositor Jorge Armando Espinel.	1
	Diseño y realización de ciclo de conciertos didácticos dirigido a madres gestantes, primera infancia e infancia con énfasis en músicas tradicionales.	-
	Realización de una (1) producción musical para agrupaciones Soposeñas.	2

**DECRETO N°**

( - 0 2 1 4 )

ÁREA	NOMBRE DEL ESTÍMULO	PROPUESTAS RECIBIDAS
	Estímulo para el desarrollo de procesos de formación virtual o presencial en música.	1
<b>DANZA</b>	Beca de creación y circulación en danza.	1
	Estímulo para el desarrollo de procesos de formación virtual o presencial en danza.	-
<b>TEATRO</b>	Beca de creación y circulación teatral.	2
	Estímulo para el desarrollo de procesos de formación virtual o presencial en teatro.	-
<b>ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES</b>	Beca de creación para artistas emergentes.	3
	Beca de creación para artistas con trayectoria.	2
	Realización de intervención pictórica (Mural) en espacios no convencionales con la utilización de técnicas de arte urbano, en homenaje a Silveria Espinosa de Rendón.	1
	Estímulo para el desarrollo de procesos de formación virtual o presencial en artes plásticas o visuales.	1
<b>LITERATURA</b>	Beca para la publicación de obras inéditas de escritores.	1
	Cómic en tiempos de lectura.	-
<b>RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS</b>	Beca para la investigación y ejecución de un proyecto desde las bibliotecas públicas de Sopó y su impacto en el desarrollo de comunidades rurales.	1
	Beca para el desarrollo de contenidos audiovisuales en la Red Municipal de Bibliotecas Públicas (micro documentales).	-
<b>INTERDISCIPLINAR</b>	Beca a proyecto para población con discapacidad.	-
	Beca de creación a partir de la Antología de poemas 10 años del concurso Eduardo Carranza.	-
<b>PATRIMONIO</b>	Reconocimiento a la mejor colección de fotografías antiguas del municipio de Sopó.	-
	Realización de programa de apropiación del patrimonio, dirigido a niños, niñas, jóvenes y adolescentes del Municipio de Sopó.	-

**DECRETO N°**

( 0211 )

ÁREA	NOMBRE DEL ESTÍMULO	PROPUESTAS RECIBIDAS
	Investigación en la identificación y registro de una manifestación de patrimonio cultural inmaterial del Municipio de Sopó.	2
<b>TOTAL</b>		<b>22</b>

Que mediante Decreto No 185 de 2020 se ordena la apertura para la conformación del banco de jurados de la primera convocatoria del portafolio municipal de Estímulos de la secretaria de Cultura que tiene como objetivo estimular y promocionar la creación, la formación, la investigación y circulación artística y cultural en el Municipio de Sopó.

Que mediante el Decreto 194 de 2020 por el cual se designan los jurados que evaluarán y seleccionarán los proyectos ganadores y se establecen los montos a reconocer a los jurados participantes de la primera convocatoria del portafolio municipal de estímulos de la Secretaría de Cultura, que tiene como objetivo estimular y promocionar la creación, formación, investigación y circulación artística y cultural en el municipio de Sopó, los jurados designados son:

Numero	Nombre	Documento de Identidad
1	Juan Carlos Mendoza Gómez	C.C 79.187.867
2	Cristina Giraldo Prieto	C.C 53.113.805
3	Oswaldo León Caballero	C.C 79.187.616

Que, al cierre de la etapa de recepción de proyectos de la convocatoria en mención, el 13 de agosto de 2020, se recibieron un total de 27 propuestas de las cuales 5 fueron rechazadas por no cumplir con las condiciones y requisitos previstos en la cartilla, veintidós (22) fueron habilitados para continuar con el proceso de evaluación conforme consta en el listado de proyectos habilitados para evaluación, documentos publicados en la página web de la alcaldía el día 14 de agosto de 2020.

Que en la cartilla de la convocatoria se establecieron los criterios de evaluación de acuerdo con cada línea de acción y área ofertada entre los que se encuentran el contenido, viabilidad, trayectoria del proponente e impacto.

Que teniendo en cuenta los anterior los jurados tuvieron a su cargo evaluación de las propuestas presentadas a las diferentes áreas y líneas de acción del portafolio municipal de Estímulos estipulados en las actas de evaluación de los proyectos.

Que cumpliendo al cronograma establecido en la cartilla de la convocatoria adoptada, corresponde dar publicación a los ganadores de la primera convocatoria del portafolio municipal de estímulos de la secretaria de Cultura que tiene como objetivo estimular y promocionar la creación, la formación,

**DECRETO N°**

( - 0 2 1 4 )

investigación y circulación artística y cultural en el municipio de Sopo al día 18 de agosto de 2020.

Que el artículo primero del decreto 202 de 2020 selecciona y publica la lista de ganadores de la primera convocatoria del portafolio municipal de Estímulos de la secretaria de cultura que tiene como objetivo estimular y promocionar la creación, la formación, investigación y circulación artística y cultura en el municipio de Sopo.

Que el artículo segundo del decreto 202 de 2020 acoge la decisión del jurado evaluador designado mediante Decreto 194 del 2020, en el sentido de seleccionar los ganadores de las propuestas mejor calificadas, y por consiguiente beneficiarios de la primera convocatoria Municipal de Estímulos de la Secretaria de Cultura con el objetivo de estimular y promocionar la creación, la formación, investigación y circulación artística y cultural en el municipio de Sopo, los ganadores de la primera convocatoria del portafolio municipal de estímulos se relacionan a continuación:

Nombre del beneficiario	Número de Identificación	Área	Línea de acción	Nombre del Estimulo Ganador	Valor del Estimulo
Angie Carolina Ortiz Sánchez	C.C. 1.020.818.611	Artesanía	Creación	Creación del producto artesanal que resalte la colección de Obra Mueble denominada "Los Arcángeles de Sopo" de la iglesia y Casa Cural del Divino Salvador.	\$2.500.000
Martha Teresa Ochoa Gómez	C.C. 80.431.816	Artesanía	Creación	Creación del producto artesanal que resalte la colección de Obra Mueble denominada "Los Arcángeles de Sopo" de la iglesia y Casa Cural del Divino Salvador.	\$2.500.000
				Beca de arreglo y composición de la letra al	

**DECRETO N°**

( - 0 2 1 4 )

Martin Moncada Garzón	C.C. 80.431.816	Música	Creación	pasillo de salón linda sopoña del compositor José Armando Espinel.	\$3.000.000
Jenny Milena Araque Rivera	C.C. 1.075.870.176	Música	Creación	Realización de una producción musical para agrupaciones sopoñas.	\$8.000.000
María Camila Piñeros Cortes	C.C. 1.075.876.646	Música	Creación	Realización de una producción musical para agrupaciones sopoñas.	\$8.000.000
Mónica Alexandra Bernal	C.C. 1.075.877.927	Danza	Creación	Beca de Creación y Circulación en Danza	\$3.000.000
Duban Felipe Pacheco Barragán	C.C. 1.075.878.393	Teatro	Creación	Beca de creación y circulación teatral	\$3.000.000
Nathalia Lombana	C.C. 1.032.461.473	Área de Artes Plásticas y Visuales	Creación	Beca de Creación de artistas emergentes	\$3.000.000
María Gabriela Portilla Heredia	C.C. 1.007.726.162	Área de Artes Plásticas y Visuales	Creación	Beca de Creación de artistas emergentes	\$3.000.000
Lisandro Sarmiento Abril	C.C. 1.075.873.505	Área de Artes Plásticas y Visuales	Creación	Beca de Creación de artistas con trayectoria	\$3.000.000
Claudio Francisco Carranza	C.C. 80.432.441	Área de Artes Plásticas y Visuales	Creación	Beca de Creación de artistas con trayectoria	\$3.000.000
				Realización de intervención pictórica (Mural) en	



**DECRETO N°**

( - 0 2 1 4 )

Jesús Zambrano Rodríguez	C.C 1.075.875.210	Área de Artes Plásticas y Visuales	Creación	espacios no convencionales con la utilización de técnicas de arte urbano, en homenaje a Silveria Espinosa de Redón.	\$2.000.000
Elsa Pachón Calderón	C.C 51.577.782	Área de Artes Plásticas y Visuales	Formación	Estímulo para el desarrollo de procesos de formación Virtual o presencial en artes plásticas o visuales.	\$2.000.000
José Antonio Durán	C.C 19.064.977	Área de Literatura	Creación	Beca para la publicación de obras inéditas de escritores.	\$6.000.000
Ruth Bohórquez	C.C 79.691.887	Área Red Municipal de Bibliotecas	Investigación	Beca para la investigación y ejecución de un proyecto desde las bibliotecas publicas	\$3.000.000
Camilo Esteban Martínez Bohórquez	C.C 79.691.887	Área de Patrimonio	Patrimonio	Investigación en la identificación y registro de una manifestación de patrimonio cultural y material del municipio de Sopó.	\$6.000.000
<b>VALOR TOTAL DE ESTIMULOS</b>					<b>\$61.000.000</b>

Que el artículo tercero del decreto 202 de 2020 ordena la elaboración y suscripción de las Actas de Compromiso respectivas, con las personas naturales, representantes legales o grupos constituidos ganadores de conformidad con los requisitos establecidos en la cartilla de Convocatoria, Previa definición de las condiciones y obligaciones propias de cada Proyecto por parte de la Secretaria de Cultura del Municipio.

Que el artículo cuarto del Decreto 202 de 2020 ordena el desembolso de los recursos económicos de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cartilla de la convocatoria, previa definición de las condiciones y obligaciones propias de cada proyecto por parte de la Secretaria de Cultura del municipio.





**DECRETO N°**

( -0214 )

Que el desembolso de los recursos económicos de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cartilla de la convocatoria y en el acta de compromiso que para el efecto se suscriba previo registro de los proyectos ganadores. Los desembolsos se realizarán con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 717 del 06 de julio del 2020.

Que el parágrafo del artículo cuarto del decreto 202 de 2020 indica que los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo con las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las condiciones especiales que ha generado la declaratoria de emergencia nacional producto del COVID-19.

Que el artículo del decreto 202 de 2020 ordena el desembolso del 80% recurso económico para los ganadores de estímulos del portafolio Municipal de Estímulos, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cartilla de la convocatoria y en el acta de compromiso que para el efecto se suscriba y un 20% restante posterior a la presentación, aprobación del informe final con sus correspondientes anexos y evidencias.

Que el parágrafo del artículo quinto del decreto 202 de 2020 menciona que para la entrega de los recursos a los que se hace mención en el decreto, los ganadores deberán presentar a la secretaria de cultura la documentación necesaria para legalizar el estímulo, los cuales se encuentran en la cartilla de la convocatoria del portafolio municipal de estímulos de la secretaria de cultura con el objetivo de estimular y promocionar la creación, la formación, investigación y circulación artística y cultural del municipio de Sopó.

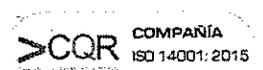
Que el artículo sexto del Decreto 202 de 2020 efectúa los registros presupuestales y contables que se requieren para darle cumplimiento al decreto en mención.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordena el giro de los estímulos por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$48.800.000,00)** una vez expedido el presente decreto a favor de los ganadores de la primera convocatoria pública para promocionar la creación, la formación, la circulación y la investigación artística y cultural, por concepto del ochenta por ciento (**80%**) del valor total de los estímulos, de la siguiente manera:

<b>NOMBRE DEL ESTÍMULO</b>	<b>GANADOR</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>VALOR</b>
Creación del producto artesanal que resalte la colección de Obra Mueble	Angie Carolina Ortiz Sánchez	C.C 1.020.818.611	\$2.000.000



**DECRETO N°**

( - 0 2 1 4 )

denominada "Los Arcángeles de Sopó" de la iglesia y Casa Cural del Divino Salvador.			
Creación del producto artesanal que resalte la colección de Obra Mueble denominada "Los Arcángeles de Sopó" de la iglesia y Casa Cural del Divino Salvador.	Martha Teresa Ochoa Gómez	C.C. 80.431.816	\$2.000.000
Beca de arreglo y composición de la letra al pasillo de salón linda soposeña del compositor José Armando Espinel.	Martin Moncada Garzón	C.C 80.431.816	\$2.400.000
Realización de una producción musical para agrupaciones soposeñas.	Jenny Milena Araque Rivera	C.C 1.075.870.176	\$6.400.000
Realización de una producción musical para agrupaciones soposeñas.	María Camila Piñeros Cortes	C.C 1.075.876.646	\$6.400.000
Beca de Creación y Circulación en Danza	Mónica Alexandra Bernal	C.C 1.075. 877.927	\$2.400.000
Beca de creación y circulación teatral	Duban Felipe Pacheco Barragán	C.C 1.075.878.393	\$2.400.000
Beca de Creación de artistas emergentes	Nathalia Lombana	C.C 1.032.461.473	\$2.400.000
Beca de Creación de artistas emergentes	María Gabriela Portilla Heredia	C.C 1.007.726.162	\$2.400.000



**DECRETO N°**

( - 0 2 1 4 )

Beca de Creación de artistas con trayectoria	Lisandro Sarmiento Abril	C.C 1.075.873. 505	\$2.400.000
Beca de Creación de artistas con trayectoria	Claudio Francisco Carranza	C.C 80.432.441	\$2.400.000
Realización de intervención pictórica (Mural) en espacios no convencionales con la utilización de técnicas de arte urbano, en homenaje a Silveria Espinosa de Redón.	Jesús Zambrano Rodríguez	C.C 1.075.875.210	\$1.600.000
Estímulo para el desarrollo de procesos de formación Virtual o presencial en artes plásticas o visuales.	Elsa Pachón Calderón	C.C 51.577.782	\$1.600.000
Beca para la publicación de obras inéditas de escritores.	José Antonio Durán	C.C 19.064.977	\$4.800.000
Beca para la investigación y ejecución de un proyecto desde las bibliotecas publicas	Ruth Bohórquez	C.C 79.691.887	\$2.400.000
Investigación en la identificación y registro de una manifestación de patrimonio cultural y material del municipio de Sopó.	Camilo Esteban Martínez Bohórquez	C.C 79.691.887	\$4.800.000
<b>TOTAL</b>			<b>48.800.000</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los ganadores de la convocatoria pública para promocionar la creación, la formación, la circulación y la investigación artística y cultural, deberán constituir una póliza de seguro por disposiciones legales a favor del municipio por concepto de calidad y cumplimiento por el 20% del valor del estímulo, con una vigencia igual a la duración del estímulo que será de Cuatro (4) meses y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la realización del giro de los estímulos que trata el presente artículo, la Secretaria de Cultura presentará a la Secretaría de Hacienda del municipio de Sopó, acta suscrita con los ganadores de la convocatoria para estimular y promocionar la creación, la formación, la



**DECRETO N°**

( - 0 2 1 4 )

circulación y la investigación artística y cultural, en la que se indique la correcta presentación de la póliza de garantía y la totalidad de documentos requeridos para hacer los desembolsos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar el giro de los estímulos por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$12.200.000)** a favor de los ganadores de la convocatoria pública para promocionar la creación, la formación, la circulación y la investigación artística y cultural, por concepto del veinte por ciento (**20%**) del valor total de los estímulos, de la siguiente manera:

NOMBRE DEL ESTÍMULO	GANADOR	IDENTIFICACIÓN	VALOR
Creación del producto artesanal que resalte la colección de Obra Mueble denominada "Los Arcángeles de Sopo" de la iglesia y Casa Cural del Divino Salvador.	Angie Carolina Ortiz Sánchez	C.C 1.020.818.611	\$400.000
Creación del producto artesanal que resalte la colección de Obra Mueble denominada "Los Arcángeles de Sopo" de la iglesia y Casa Cural del Divino Salvador.	Martha Teresa Ochoa Gómez	C.C. 80.431.816	\$400.000
Beca de arreglo y composición de la letra al pasillo de salón linda sopoña del compositor José Armando Espinel.	Martin Moncada Garzón	C.C 80.431.816	\$600.000
Realización de una producción musical para agrupaciones sopoñas.	Jenny Milena Araque Rivera	C.C 1.075.870.176	\$1.600.000
Realización de una producción musical para agrupaciones sopoñas.	María Camila Piñeros Cortes	C.C 1.075.876.646	\$1.600.000



**DECRETO N°**

( - 0 2 1 4 )

Beca de Creación y Circulación en Danza	Mónica Alexandra Bernal	C.C 1.075. 877.927	\$600.000
Beca de creación y circulación teatral	Duban Felipe Pacheco Barragán	C.C 1.075.878.393	\$600.000
Beca de Creación de artistas emergentes	Nathalia Lombana	C.C 1.032.461.473	\$600.000
Beca de Creación de artistas emergentes	María Gabriela Portilla Heredia	C.C 1.007.726.162	\$600.000
Beca de Creación de artistas con trayectoria	Lisandro Sarmiento Abril	C.C 1.075.873. 505	\$600.000
Beca de Creación de artistas con trayectoria	Claudio Francisco Carranza	C.C 80.432.441	\$600.000
Realización de intervención pictórica (Mural) en espacios no convencionales con la utilización de técnicas de arte urbano, en homenaje a Silveria Espinosa de Redón.	Jesús Zambrano Rodríguez	C.C 1.075.875.210	\$400.000
Estímulo para el desarrollo de procesos de formación Virtual o presencial en artes plásticas o visuales.	Elsa Pachón Calderón	C.C 51.577.782	\$400.000
Beca para la publicación de obras inéditas de escritores.	José Antonio Durán	C.C 19.064.977	\$1.200.000
Beca para la investigación y ejecución de un proyecto desde las bibliotecas publicas	Ruth Bohórquez	C.C 79.691.887	\$600.000
Investigación en la identificación y registro de una		C.C 79.691.887	\$1.200.000

**DECRETO N°**

( 0214 )

manifestación de patrimonio cultural y material del municipio de Sopó.	Camilo Esteban Martínez Bohórquez		
<b>TOTAL</b>			<b>\$12.200.000</b>

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Para la realización del giro de los estímulos que trata el presente artículo, la dirección de la Secretaría de Cultura deberá presentar a la Secretaría de Hacienda, acta suscrita con los ganadores de la convocatoria para estimular y promocionar la creación, la formación, la circulación y la investigación artística y cultural, en la que se indique la correcta ejecución de los recursos con sus correspondientes anexos.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de Hacienda, realizará el giro de los estímulos a los ganadores de la convocatoria pública para promocionar la creación, la formación, la circulación y la investigación artística y cultural, con cargo al **Rubro No 0102 - 3 - 621-01** Ejecución de Programas y proyectos artísticos y culturales, y **Rubro No. 0102 - 3 - 622-01** Formación e investigación artística y cultural suma que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **717 del 2020**.

**PARÁGRAFO.** Para la entrega de los recursos a los que hace mención la presente Decreto, los ganadores deberán presentar a la Dirección de la Secretaría de Cultura, la documentación necesaria que exija para tal fin la Secretaría de Hacienda del municipio de Sopo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se ordena a la Secretaria de Hacienda, efectuar los registros presupuestales y contables que se requieran para darle cumplimiento al presente decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Son derechos de los ganadores de la convocatoria pública para promocionar la creación, la formación, la circulación y la investigación artística y cultural, los siguientes:

1. Recibir los recursos financieros otorgados para la propuesta seleccionada de acuerdo con las condiciones expresadas por el Decreto 163 de 2020.
2. Ser beneficiario de las acciones de divulgación que la Secretaria de Cultura de adelante en el marco de ejecución de la propuesta.

**ARTÍCULO SEXTO.** Son deberes de los ganadores de la convocatoria pública para promocionar la creación, la formación, la circulación y la investigación artística y cultural, los siguientes:

1. Ejecutar totalmente el proyecto de conformidad con la propuesta presentada y en los tiempos establecidos con los recursos del estímulo recibido.
2. Atender las indicaciones y solicitudes de información de la Secretaria de Cultura, así como de la supervisión en todas las etapas del proceso.





**DECRETO N°**

( - 0 2 1 4 )

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Dirección de la Secretaría de Cultura, efectuará la supervisión de la ejecución de los recursos para lo cual realizará visitas periódicas a los proyectos ganadores de conformidad por lo estipulado en el Decreto 163 de 2020.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El incumplimiento de los deberes consagrados por la presente Resolución dará lugar al reintegro de la totalidad de los recursos otorgados.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Sopó, Cundinamarca, el

09 SEP 2020

  
**MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ**  
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia – Secretario jurídico y de contratación  
Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora- Asesor Jurídico Despacho  
Revisó: Iván Camilo Burgos – Secretario de cultura  
Proyectó: Guillermo Fernández – Contratista

